

Cartago, Mayo 4 de 2023

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Asunto: Derecho de petición

Hechos:

1. El día 1 de marzo de 2022, su despacho me dio respuesta a una petición con radicado de respuesta número CSJCAO22-352.
2. Entre los apartes de la respuesta me manifestaron lo siguiente:

En cuanto a su interrogante número 2. “En la actualidad cuál es el número de empleados que existe en el cargo relacionado en el punto anterior en la Seccional Caldas y en qué ciudades del departamento se encuentran estos cargos, que tipo de nombramiento tienen (en propiedad, provisionalidad, encargo, etc.) y si existen funcionarios en calidad de pre pensionados, cual es la fecha posible de pensión”

Le informo que en el distrito Judicial de Manizales existen dos (2) cargos de Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624, ubicados en las Oficinas de Servicios Administrativos de Chinchiná y La Dorada. A la fecha no han reportado empleados con calidad de pre pensionados en dicho cargo y están provistos uno en propiedad y otro en provisionalidad.

3. Adicionalmente también me manifestaron lo siguiente:

En cuanto a su pregunta número 3: “Relación de las personas que ostentan dichos cargos, pues tengo conocimiento que se han presentado renuncias en la ciudad de La Dorada”.

Nombre Empleado	Oficina de Servicios Administrativos	Nombramiento
Luis Felipe Carvajal Jaramillo	Chinchiná	Propiedad
Eimar Andrés Moreno Granada	La Dorada	Provisionalidad

La vacante en el cargo del municipio de La Dorada fue reportada en febrero del presente año y actualmente es objeto de estudio de reordenamiento judicial, por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, por ello no se publicará hasta tanto se defina la situación administrativa en trámite.

4. Ha pasado un (1) año, dos (2) meses y dos (2) días desde que recibí respuesta por parte de ustedes que el cargo Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624 es **objeto de estudio de reordenamiento judicial, por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.**

Peticiones:

1. Se me informe el resultado y se me expida una copia simple del estudio **de reordenamiento judicial, por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para el cargo** Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624.
2. En la actualidad cuál es el número de empleados que existe en el cargo Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624 en la Seccional Caldas y en qué ciudades del departamento se encuentran estos cargos, que tipo de nombramiento tienen (en propiedad, provisionalidad, encargo, etc.) y la relación de las personas que ostentan dichos cargos (nombre, ciudad y tipo de nombramiento).

Anexos:

1. Respuesta de derecho de petición del 1 marzo de 2022, con radicado de respuesta CSJCAO22-352.

Notificaciones:

A mi correo electrónico cams129@gmail.com

De antemano agradezco su pronta respuesta.

Atentamente,



Carlos Andres Mantilla Soto
c.c. 4518030 de Pereira
Celular 3148596645



CSJCAO22-352
Manizales, marzo 1 de 2022

Señor
CARLOS ANDRES MANTILLA SOTO
Petionario
E-mail: cams129@gmail.com

Asunto: “Respuesta derecho de petición del 1 de febrero de 2022”

Cordial saludo:

En respuesta a la petición de la referencia, en la cual solicita: **“(…) la información completa con respecto a salarios, bonificaciones y demás emolumentos que tiene el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624 para el año 2022”**, le comunico que dicha información por ser de competencia del área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitida para lo pertinente, mediante Oficio CSJCAO22-342 del 25 de febrero de 2022.

En cuanto a su interrogante número 2. **“En la actualidad cuál es el número de empleados que existe en el cargo relacionado en el punto anterior en la Seccional Caldas y en qué ciudades del departamento se encuentran estos cargos, que tipo de nombramiento tienen (en propiedad, provisionalidad, encargo, etc.) y si existen funcionarios en calidad de prepensionados, cual es la fecha posible de pensión”**

Le informo que en el distrito Judicial de Manizales existen dos (2) cargos de Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624, ubicados en las Oficinas de Servicios Administrativos de Chinchiná y La Dorada. A la fecha no han reportado empleados con calidad de prepensionados en dicho cargo y están provistos uno en propiedad y otro en provisionalidad.

En cuanto a su pregunta número 3: **“Relación de las personas que ostentan dichos cargos, pues tengo conocimiento que se han presentado renunciaciones en la ciudad de La Dorada”**

Nombre Empleado	Oficina de Servicios Administrativos	Nombramiento
Luis Felipe Carvajal Jaramillo	Chinchiná	Propiedad
Eimar Andrés Moreno Granada	La Dorada	Provisionalidad

La vacante en el cargo del municipio de La Dorada, fue reportada en febrero del presente año y actualmente es objeto de estudio de reordenamiento judicial, por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, por ello no se publicará hasta tanto se defina la situación administrativa en trámite.

Finalmente, le informo que este Consejo Seccional fue notificado sobre la acción de tutela presentada por usted, en contra del mismo, por la presunta vulneración al derecho de petición, sin embargo, es importante resaltar, que aún se encuentra vigente el Decreto 491 de 2020, que establece los siguientes términos:

“Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.***
- (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. (...)***

Así las cosas, su petición es elevada como una consulta por ser específicamente un tema relacionado con las vacantes del concurso en el cual usted es aspirante, y el término para resolverla es de 35 días hábiles, por lo tanto, el plazo máximo para responderle vence hasta el 23 de marzo de 2022.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB/RRP